

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS POR ORDEN DECRECIENTE Y DE REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Nº DE EXPEDIENTE:	MES-2024-08
OBJETO:	Suministro de licencias para constituir una solución de concienciación y formación en ciberseguridad con destino a la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado

Esther Victoria Esteban Franceschi, Secretaria de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda,

CERTIFICA:

Que la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda, en virtud de:

- El artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),
- Y la condición de órgano de asistencia que ostenta en el procedimiento de contratación, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden HAC/581/2024, de 3 de junio, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda,

En la sesión celebrada el 10 de julio de 2024, visto el informe presentado por la Oficina de Informática Presupuestaria y valoradas las ofertas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación con fórmula, **ha acordado** lo siguiente en relación con el expediente arriba referenciado:

Primero.- Clasificar las ofertas por orden decreciente según el anexo adjunto. Quedan excluidas de la clasificación las siguientes ofertas por los motivos que se indican:

- REACT INTERNATIONAL SOLUTIONS, S.L.
 - o Por no haber presentado los documentos necesarios para evaluar la oferta en función de los criterios de adjudicación SIN aplicación de fórmulas en el sobre nº 1 en virtud de la cláusula VIII.2 del PCAP relativa la documentación a aportar por el licitador y de la cláusula X.1 del PCAP relativa a la apertura de sobres, dado que no ha aportado el archivo requerido y siendo este defecto no subsanable.
- CORRECTA DIGITAL S.L./ DLTCODE S.L./ Métodos y Tecnologías de Sistemas y Procesos S.L./ iot partners digital solutions S.L.
 - o La valoración obtenida no supera el umbral de puntuación mínima (12,5 puntos; cláusula IX en su apartado A del PCAP) en el conjunto de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor (art. 146.3 de la LCSP)



Segundo.- Requerir al licitador que ha presentado la mejor oferta TIER8 SOLUTIONS S.L. con NIF B87017323, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que exige el artículo 159.4 f) de la LCSP, así como cualquier otra exigida por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se expide con carácter previo a la aprobación del acta de la sesión.

Firmado electrónicamente por:
LA SECRETARIA. Esther Victoria Esteban Franceschi

Vº.Bº. EL PRESIDENTE. José Santos Santamaría Cruz

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



EXPEDIENTE: MES-2024-08												
ANEXO: CLASIFICACIÓN/Cálculo valores desproporcionados												
OBJETO: Suministro de licencias para constituir una solución de concienciación y formación en ciberseguridad con destino a la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado												
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	70.000,00					OFERTAS CON VALORES ANORMALES (Cláusula 8.2 PCA) (art. 149 LCSP) Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente: - Si la puntuación obtenida en los criterios sin aplicación de fórmulas es superior a 17,5 (70% de 25 puntos), y la oferta económica del licitador en cuestión es inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicado por el factor de minoración 0,50. - Si la puntuación obtenida en los criterios sin aplicación de fórmulas es igual o inferior a 17,5 (70% de 25 puntos), y la oferta económica del licitador en cuestión es inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicado por el factor de minoración 0,85. - En caso de que solo haya un licitador, se considerará oferta anormalmente baja aquella cuya oferta						
Licitadores presentados	6											
Licitadores clasificados	1											
Media de las ofertas	52.272,00											
Oferta más baja	52.272,00											
LICITADORES CLASIFICADOS	Criterios SIN fórmula (Máx. 25 puntos)			TOTAL CRITERIOS SIN FÓRMULA	SUPERA EL UMBRAL MÍNIMO (12,5 puntos)	Criterios CON fórmula (Máx 75 puntos)			TOTAL CRITERIOS CON FÓRMULA	TOTAL	¿OFERTA EN BAJA?	
	MEMORIA					Proposición Económica (máx 75 puntos)					¿JUSTIFICA LA BAJA?	
	Calidad de las ficciones cinematográficas, en relación con su ritmo de desarrollo y captación de atención del usuario	Material específico tipo infografías, artículos, guías... adecuado al nivel del usuario	Cuadro de mando para la identificación de riesgos, comportamientos y estrategias cognitivas que vulneran la seguridad de la organización			Oferta económica (sin IVA) (%)	$P_t = 75 \left(\frac{O_B}{O_i} \right)$				Art.85 Un licitador	
	15	5	5	25	12,5		75	75	100		BAJA	SI
TERS SOLUTIONS SL (Antes GAME ON FACTORY SL)	13,50	4,00	2,00	19,50	SI	52.272,00 €		75,00	75,00	94,50	BAJA	SI